



Concejo Municipal



RECEBIDO
VILLAZÓN
29/1/2017
Moras: 160
Fecha: 29/1/2017

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 74/2017
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUMI - VILLAZÓN) MUNICIPIO DE VILLAZÓN, DEPARTAMENTO DE POTOSÍ** que suscriben el **FONDO DE DESARROLLO INDIGENA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, la remisión por parte del Alcalde con nota G.A.M.V./Cite: N° 429 de fecha 26 de septiembre de 2017 en el que se adjunta documentación relacionada al mismo y así mismo se solicita la autorización y/o aprobación de la firma de convenio.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su Artículo 405 determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado que prioriza sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria.

Que el art. 406 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales.

Que el numeral 1 del artículo 407 de la Constitución Política del Estado, dispone como uno de los objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del Estado, garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, priorizando la producción y consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades campesinas, interculturales y afrobolivianas.

Que el Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza el Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/l adquisición de bienes.

Que, la **Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ** en su artículo 33 (**CONDICIONES DE AUTONOMÍA**)- "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo" y en el artículo 34 parágrafo II.- establece: "Un **órgano ejecutivo**, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN** en su art. 34 menciona que el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** está constituido por:

- I.- Un Concejo Municipal.
- II.- Un órgano Ejecutivo.

Que, la **LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** en su art. 16 num. 7) menciona dentro de las atribuciones del **CONCEJO MUNICIPAL** el de: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **Ley Municipal 007 CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DEL G.A.M.V.** en su art. 11 inciso b) que describe sobre la atribución del Concejo Municipal en cuanto se refiere a la autorización de los Contratos y Convenios.

Que, la **Ley 482** en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.



Que según la Ley 492 de 25 de enero de 2014 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón se halla facultado para la suscripción del presente CONVENIO.

Que, el Informe Legal U.A.L.M.V. N° 228/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 del Abog. Benito Torrez Andaluz – ASESOR LEGAL DEL EJECUTIVO DEL GAMV, concluye que el presente convenio no afecta a los intereses del GAMV.

Que, el Informe Técnico Administrativo Financiero G.A.M. /VLZ/M.A.E/PLAF. N° 49/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 del Lic. HECTOR ROBERTO CHOQUE AGUIRRE – RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 007 Capítulo IV artículo 11 inciso b), por lo que en la sesión extraordinaria 08/2017 de 26 de septiembre de 2017, en la que se realiza la consideración, tratamiento y correspondiente determinación.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- En función a la LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, determina **APROBAR Y RATIFICAR** la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUMI - VILLAZÓN) MUNICIPIO DE VILLAZÓN, DEPARTAMENTO DE POTOSÍ que suscriben el FONDO DE DESARROLLO INDIGENA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA representado legalmente por el Lic. BRAULIO YUCRA DUARTE con C.I. N° 3658794 Ch. en su condición de Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 21229 de fecha 17 de mayo de 2017 con domicilio en la calle Belisario Salinas, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz Sopocachi N° 573 y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN representado legalmente por el Sr. JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA con C.I. N° 1660603 Tja. en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN designado mediante ACTA DE POSESIÓN de fecha 29 de mayo de 2015 otorgada por ante el Dr. EDSON MARTÍN ARTEAGAJUEZ DE PARTIDO DE VILLAZÓN, de acuerdo al borrador de CONVENIO remitido al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en el que se deberá garantizar los recursos existentes para la estructura de financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en el CONVENIO y demás cláusulas pertinentes y de cumplimiento por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y demás pertinentes por ley del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 26 de septiembre de 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cjal. MARTÍN SILVESTRE BAUTISTA,
PRESIDENTE del C.M.V.

SECRETARIO del C.M.V.

